

Resolución VD-11676-2020

Autoriza la oferta de la carrera de Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural (600208) para el I ciclo del 2021

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en particular los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a) y 190, la resolución VD-R-4645-1990, la resolución VD-R-9332-2015 y la resolución VD-R-9345-2016:

RESULTANDO

1. Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 firmada por la Licda. Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.

2.- La carrera de **Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural (600208)** fue creada en la Sede Regional del Atlántico mediante resolución VD-R-9332-2015 del 27 de noviembre del 2015. Mediante resolución VD-R-9345-2016 del 19 de enero del 2016, se aprobaron los requisitos de ingreso a esta carrera.

3.- Que por medio del oficio SA-D-1362-2020 recibido el 15 de diciembre del 2020, la Sede del Atlántico solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para ofertar cupos bajo la modalidad de supernumerario de *la Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural (600208)*, para el I Ciclo de 2020. En dicho oficio, además, se insertan los requisitos de ingreso de la carrera en mención.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 49, inciso ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es función de los Vicerrectores *"resolver los asuntos que son de su competencia (...)"*, y, según el inciso l), *"cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden"*. Que de acuerdo con el artículo 50, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde al Vicerrector de Docencia *"sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad (...)"*. Que conforme al artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se establece que *"La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)"*.

2.- La *Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural (600208)* no es una carrera de primer ingreso, razón por la cual sus modalidades de ingreso son diversas a la política ordinaria de admisión a la Universidad de Costa Rica, esto es, por estar dirigida a población profesional o universitaria.

Según resolución VD-R-4645-1990, el ingreso a este tipo de carreras se hace por la modalidad denominada como *supernumeraria*, la cual responde a una política de ingreso de la Universidad de Costa

Resolución VD-11676-2020

Página 2

Rica que para el momento en que se originó tuvo el propósito de admitir personas de otras carreras y de otras Universidades, razón por la cual, al no estar dirigidas directamente a población de primer ingreso, es por lo que se les denomina como *supernumerario*, es decir, para personas admitidas fuera de cupo ordinario de primer ingreso, puesto que no lo ofrecen.

Debido a que esta carrera no se oferta en normas de admisión de primer ingreso, como ya se indicó, la Sede del Atlántico requiere de un acto adicional de aprobación de esta Vicerrectoría, a fin de que pueda ser ofertada bajo su propia modalidad, como es la supernumeraria.

Por otro lado, los requisitos de ingreso a *Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural (600208)* fueron establecidos por esta Vicerrectoría en la resolución VD-R-9345-2016 del 19 de enero del 2016, requisitos que no pueden ser modificados sino únicamente por medio del proceso curricular respectivo.

3. Que a la luz de lo anterior y conocida la solicitud presentada por la Dirección de la Sede del Atlántico, esta oficina considera oportuno, conveniente y razonable la apertura del número de cupos solicitados, ello en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, por lo que procede a dar curso a lo planteado.

POR TANTO

1.- Aprobar que la carrera de *Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural*, con código 600208, se oferte para el **I ciclo del 2021** en la **Sede Regional del Atlántico**.

2.- De conformidad con lo establecido en la resolución VD-R-9345-2016 del 19 de enero del 2016, se autoriza que la carrera de *Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural*, con código 600208, admita de forma directa a personas aspirantes, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisitos de ingreso	<ul style="list-style-type: none">⑩ Original y copia del título de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano o Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física de la Universidad de Costa Rica.⑩ Atestados personales y profesionales (curriculum vitae).⑩ Realizar una entrevista. <p>Además, las personas aspirantes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">⑩ Completar el formulario de Solicitud de Ingreso a carrera por
------------------------------	--

Resolución VD-11676-2020

Página 3

	<p>la modalidad supernumeraria.</p> <ul style="list-style-type: none">⑩ Original y fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad, pasaporte o documento de identificación válidamente emitido para tales efectos.⑩ Original del recibo cancelado del arancel de inscripción.⑩ Original de la certificación de notas aprobadas y no aprobadas, si realizó sus estudios en otra institución distinta de la Universidad de Costa Rica.⑩ Una copia de cada uno de los diplomas universitarios obtenidos.⑩ Los estudiantes extranjeros deben enviar la apostilla o autenticación del Consulado de Costa Rica en el país de procedencia. Según corresponda, deben presentar una traducción oficial de los diplomas universitarios obtenidos.
--	--

3.- Aprobar para la *Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural*, con código 600208, la siguiente capacidad máxima de ingreso en el I ciclo del 2021: **16 cupos**.

NOTIFÍQUESE A

Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
Sede del Atlántico
Centro de Evaluación Académica
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre de 2020

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

SFS/SJS